



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de JORGE ENRIQUE OSORIO BOTELLO c.c. #7.684.151 contra EDWIN SANTIAGO CACHAYA GUARNIZO c.c. #7.717.531 y ANA MARIA PEÑA VALENZUELA c.c. #1.078.778.039. Radicación 41001-41-89-004-2023-00223-00.

Teniendo en cuenta la petición de emplazamiento, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento de los demandados EDWIN SANTIAGO CACHAYA GUARNIZO y ANA MARIA PEÑA VALENZUELA, pese a que el informe de la oficina de correos corresponde a "cerrado segunda vez", y que esta es la dirección de los inmuebles objetos de restitución, esa dirección no ha sido informada al Juzgado, para el trámite de la notificación, además el informe se debe hacer en forma individual por cada dirección, por lo anterior debe insistir la entrega de la notificación, ya sea por intermedio de otra empresa de correos o que se intente entregar en otro horario.

Por último, se le recuerda a la apoderada que revisada la demanda, en el acápite de notificaciones, se aportaron otras direcciones, para notificación, por tal motivo debe agotar la notificación a dichas direcciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ